



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 173/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL¹

DENUNCIADOS: SANDRA LILIA
MENDOZA RAMÓN, PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA²

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de
septiembre de dos mil diecisiete.**

Sentencia que declara inexistentes las violaciones objeto de la denuncia, consistentes en actos anticipados de campaña y oferta y/o entrega de dádivas como violación a las normas de propaganda electoral, instaurada en contra de Sandra Lilia Mendoza Ramón³, otrora candidata a Presidenta Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, postulada por la coalición "Que resurja Veracruz", integrada por los partidos Revolucionario Institucional⁴ y Verde Ecologista de México⁵, así como en contra de dichos institutos políticos por culpa *in vigilando*.

índice

RESULTANDO:.....	2
CONSIDERANDOS:.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	4
SEGUNDO. Violaciones denunciadas.	4
TERCERO. Defensa de los denunciados.....	6
CUARTO. Cuestión previa. Escrito de desistimiento.....	7
QUINTO. Precisión de la situación jurídica a estudio.	8
SEXTO. Marco normativo.....	8
SÉPTIMO. Pruebas.....	12
OCTAVO. Valoración del acervo probatorio.	16
NOVENO. Calidades de los denunciados.	17
DÉCIMO. Inexistencia de los hechos denunciados.	18
RESUELVE.....	22

¹ En adelante PAN

² Con la colaboración del Lic. Rodolfo Nani Juárez.

³ Cabe hacer mención que en un primer momento el denunciante señaló equivocadamente el nombre de la denunciada pues indicó como nombre Sandra Lilia Mendoza Hernández, sin embargo, en el proveído de admisión la Secretaria Ejecutiva del OPLEV, corrigió el dato por ser un hecho notorio que el nombre correcto era Sandra Lilia Mendoza Ramón e instauró el procedimiento contra dicha persona.

⁴ En adelante PRI

⁵ En adelante PVEM

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

2. Presentación de la denuncia ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁶. El veintiséis de abril de dos mil diecisiete⁷, el PAN, por conducto de Alfonso Cerón Estrada, otrora representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Municipal del OPLEV, con sede en Ixtaczoquitlán, Veracruz, presentó denuncia ante dicho organismo electoral en contra de Sandra Lilia Mendoza Hernández (*sic*)⁸, otrora candidata a Presidenta Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, postulada por la coalición “Que resurja Veracruz”, integrada por los partidos PRI y PVEM, así como en contra de dichos institutos políticos por culpa *in vigilando*, por actos anticipados de campaña y ofrecimiento y/o entrega de dádivas como violación a las normas de propaganda electoral.

3. Remisión de queja al Secretario Ejecutivo del OPLEV. El veintisiete de abril, por oficio CM/087/044/IV/2017, la Secretaria del Consejo Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, remitió la queja a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV.

4. Radicación, reserva de admisión y emplazamiento. El treinta de abril, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el presente procedimiento especial sancionador, bajo el número de expediente CG/SE/PES/CM87/PAN/088/2017 y reservó la admisión, así como el emplazamiento de las partes para que comparecieran personalmente, o bien por medio de su representante o apoderado, a la audiencia de pruebas y alegatos, además, ordenó diversas diligencias para mejor proveer.

5. Medidas cautelares. El veintiocho de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV desechó las medidas cautelares solicitadas

⁶ En adelante OPLEV.

⁷ En lo sucesivo las fechas que se mencionen corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

⁸ El último apellido como se aclaró es Ramón.

